

CONTRATO PARA LA SUBASTA DE OBRAS DE ARTE

Entre _____, venezolano, CI _____, por un lado identificado como el Subastador y _____, representada en este caso por _____, _____, CI _____, identificado como Propietario/Vendedor, convenimos en acordar los términos siguientes, como normas para la subasta a ser realizada en _____, el día _____, con motivos _____

NORMAS QUE RIGEN LA SUBASTA DE OBRAS DE ARTE

- 1.- De los servicios del Subastador.** El Subastador es la persona encargada de la venta en remate, previa subasta voluntaria de los bienes, objetos artísticos o de similar naturaleza que le son encomendados a tal fin. En consecuencia, El Subastador, actúa como mediador entre el Propietario y/o Vendedor de cada obra y los posibles compradores.
- 2.- Información General.** Las informaciones generales que figuran en el o los catálogos y anuncios públicos son responsabilidad estricta del Propietario/Vendedor.
- 3.- Exposición.** Los objetos u obras de arte que han de subastarse, serán expuestas, en los locales de la Sala de Subastas a fin de permitir un perfecto examen y conocimiento de los mismos a los posibles compradores.
- 4.- Estado de las obras.** Las obras se subastarán en el estado en que se encuentren, no aceptando el Subastador ninguna reclamación sobre restauraciones, desperfectos, roturas, etc., aunque no se hayan hecho constar en el catálogo. La exposición de las obras tiene por finalidad permitir un perfecto examen y estudio de los mismos.
- 5.- Organización.** El Subastador se reserva el derecho de organizar las obras, cambiarlas o subdividirlas en lotes de conformidad a su prudente y experto criterio; podrá, asimismo, cambiar dos o más lotes, retirarlos por causa justificada y, en caso de desacuerdo entre dos o más compradores sobre la cantidad que ha constituido la puja más alta, ponerlos de nuevo en subasta.
- 6.- Admisión de Objetos.** El Subastador mediante estudio previo establecerá de acuerdo con el Propietario/Vendedor un precio inicial idóneo de salida; esta cifra no tiene por qué guardar relación con el valor de la pieza, siendo generalmente inferior.
- 7.- Usos y Normas.** En su carácter de mediador, el Subastador se dedicará a llevar a cabo la subasta de los objetos u obras de arte que se le encomienden a tal fin, según las normas aplicables y vigentes, así como a los usos comerciales a los que tradicionalmente vienen rigiéndose este tipo de operaciones.
- 8.- Subastas de Arte.** El Subastador de Arte, como es costumbre internacional, actuará sólo como intermediario, no siendo responsable de la exactitud de las afirmaciones acerca del autor, origen, fecha, antigüedad, procedencia y estado de la obra, aunque se da fe de que su estudio es de lo más veraz y técnico.
- 9.- Cifra de salida.** La cifra de salida de cada objeto u obra en la subasta se informará previamente al acto de la subasta. Esta constituirá el precio mínimo de venta, y por lo tanto el precio de inicio de las ofertas.
- 10.- Adjudicación e Incremento Mínimo.** La obra será adjudicada al Comprador que exprese de viva voz y de manera pública su intención de adquirirla y el precio de su oferta, que supere las otras ofertas. El Subastador, una vez consultados, públicamente también, los demás compradores si no hay ofertas que superen la última, procederá a adjudicar la obra al Comprador ofertante de la cantidad mayor. La Propietaria/Vendedora inmediatamente le entregará una Carta de Compromiso al Comprador, conteniendo los datos de la obra y el precio ofertado, quien la firmará, pudiendo continuar participando en la subasta. El Subastador tiene derecho a rechazar toda puja que no sobrepase la precedente en una cuantía significativa, en cada caso aplicable. Asimismo, de acuerdo con la Propietaria/Vendedora podrá rechazar las ofertas de compra si consideran que no mantienen un incremento mínimo aceptable, comprendido entre el precio estimado y el precio de salida
- 11.- Adjudicación al mejor postor. Desacuerdos.** Las obras se adjudicarán al mejor postor. En caso de desacuerdo entre dos o más licitadores por razón de la circunstancia consignada en la última parte del numeral 5ª. precedente, el Subastador tendrá la facultad de proceder a una nueva subasta en la misma sesión, o bien en la inmediata siguiente, previa consulta con el Propietario/Vendedor.

12.- Servicio de Información y Asesoramiento. Los servicios de asesoramiento expresados se prestarán por el Subastador conforme al razonable y prudente juicio, sobre el estado de conservación, autor y a quien se atribuye, precios de mercado, o cualquier otro dato relacionado con los lotes incluidos en catálogos para subasta pero sin que éste asuma responsabilidad alguna en cuanto al contenido de la información.

13.- Avalúos. No aplica

14.- Derechos de Propiedad Intelectual. Los derechos de autor o sus herederos sobre la obra, se respetarán con arreglo a la ley de Propiedad intelectual.

15.- Sumisión y Ley Aplicable. En caso de que surgieran discrepancias entre las partes por razón de las operaciones de subasta, el Propietario/Vendedor, el Comprador y el Subastador, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de

16.- Gastos de Transporte. Los gastos de transporte serán a cargo del cliente Comprador, así como la responsabilidad de los daños que pudieran ocasionarse durante el mismo.

17.- Tasaciones de otros expertos. En los casos en que el Propietario/Vendedor o el Comprador realicen gestiones solicitando certificaciones de otros expertos diferentes al Subastador, los gastos que se devenguen correrán por cuenta del contratante.

El Propietario/Vendedor se compromete a imprimir estas normas al dorso del catalogo de obras y de la carta compromiso, que será entregada a cada comprador, una vez adjudicada la obra por la cual haya pujado.

En _____, a los _____ días del mes de _____ de _____

CI _____

El Subastador

Representante de _____

CI _____

Propietario/Vendedor